

Artículo 9. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica los artículos 9, 11, 12, 19, 24, 27, 32 y 37 y deroga los numerales 11 del artículo 23 y 12 del artículo 28 del Decreto Distrital 672 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO

Secretario Distrital de Movilidad

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DECRETO N° 393
(19 de octubre de 2021)

“Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y por el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que, *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

Que el artículo 125 ídem, dispone que, *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes(...).”

Que el artículo 315 ibídem, señala que son atribuciones del Alcalde, *“7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.*

Que el artículo 105 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, creó la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante el Decreto Distrital 673 de 2018 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual asciende a un total de quinientos treinta (530) empleos.

Que mediante oficio No. 2021EE03526 del 10 de junio de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para la creación de cuarenta y tres (43) empleos en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante oficio 2021EE180077 del 10 de septiembre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la creación de cuarenta y tres (43) empleos en la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Crear en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
PLANTA AGENTES DE TRÁNSITO			
Comandante de Tránsito	290	27	1 (Uno)
Subcomandante de Tránsito	338	22	2 (Dos)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	4 (Cuatro)
Agente de Tránsito	340	13	36 (Treinta y seis)
TOTAL			43 (Cuarenta y tres)

Artículo 2. Modificar el artículo 3° del Decreto Distrital 673 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad serán cumplidas por la planta de empleos que se fija a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
DESPACHO DE LA SECRETARÍA			
Secretario de Despacho	020	09	1 (Uno)
Asesor	105	06	3 (Tres)
Asesor	105	05	3 (Tres)
Asesor	105	04	2 (Dos)
SUBTOTAL DESPACHO DE LA SECRETARÍA			9 (Nueve)
PLANTA GLOBAL			
Subsecretario de Despacho	045	08	5 (Cinco)
Director Técnico	009	07	10 (Diez)
Director Administrativo	009	07	2 (Dos)
Subdirector Técnico	068	05	11 (Once)
Subdirector Administrativo	068	05	1 (Uno)
Subdirector Financiero	068	05	1 (Uno)
Jefe de Oficina	006	07	5 (Cinco)
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	07	1 (Uno)
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	115	07	1 (Uno)
Profesional Especializado	222	32	1 (Uno)
Profesional Especializado	222	30	1 (Uno)
Profesional Especializado	222	27	28 (Veintiocho)
Profesional Especializado	222	24	11 (Once)
Profesional Especializado	222	19	144 (Ciento cuarenta y cuatro)

Profesional Universitario	219	18	13 (Trece)
Profesional Universitario	219	15	78 (Setenta y ocho)
Profesional Universitario	219	13	8 (Ocho)
Profesional Universitario	219	12	38 (Treinta y ocho)
Profesional Universitario	219	08	16 (Dieciséis)
Profesional Universitario	219	05	15 (Quince)
Profesional Universitario	219	01	24 (Veinticuatro)
Técnico Administrativo	367	04	14 (Catorce)
Técnico Operativo	314	04	25 (Veinticinco)
Auxiliar Administrativo	407	20	1 (Uno)
Auxiliar Administrativo	407	16	6 (Seis)
Auxiliar Administrativo	407	14	3 (Tres)
Auxiliar Administrativo	407	11	1 (Uno)
Auxiliar Administrativo	407	09	20 (Veinte)
Auxiliar Administrativo	407	06	31 (Treinta y uno)
Conductor	480	09	6 (Seis)
SUBTOTAL PLANTA GLOBAL			521 (Quinientos veintiuno)
PLANTA AGENTES DE TRÁNSITO			
Comandante de Tránsito	290	27	1 (Uno)
Subcomandante de Tránsito	338	22	2 (Dos)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	4 (Cuatro)
Agente de Tránsito	340	13	36 (Treinta y seis)
SUBTOTAL			43 (Cuarenta y tres)
TOTAL PLANTA DE PERSONAL			573 (Quinientos setenta y tres)

Artículo 3. Provisión de empleos. Los empleos creados en el artículo 1° del presente decreto, serán provistos de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica el Decreto Distrital 673 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 009 **(14 de octubre de 2021)**

“Por la cual se modifican las Resoluciones No. 2436 de 2002 y No. 4138 de 2003 y se concede ampliación del Reconocimiento de Carácter Oficial del Colegio San Martín de Porres IED”

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 330 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 598 de 2019, la Resolución 2684 de 2019, y la Resolución No. 3079 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 598 de 2019 establece que, en virtud del literal i), del artículo 5° del Decreto Distrital 330 de 2008, en lo que respecta a la expedición de actos administrativos que se generen a partir de la normativa vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo, el despacho del Secretario de Educación del Distrito o su delegado atenderá los trámites de expedición o modificación del RCO.

Que mediante Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en el/la Subsecretaria de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial.

Que el 20 de febrero de 2001, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.712 de 2001, por la cual se reconoce oficialmente “... a partir de 1997 y hasta nueva determinación y autorizar para expedir las certificaciones y/o emitir los conceptos de carácter evaluativo integral al **CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL SAN MARTÍN DE PORRES** ubicado en la **Transversal 2 Este No. 42 – 09** de esta ciudad, de naturaleza oficial calendario A, bajo la dirección de **RUT ESPERANZA MARCELO S.** en la jornada de la **Única**, para los niveles de **Educación Básica grados 5o 9º.**” (sic)

Que el 20 de agosto de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 2436 de 2002, “Por la cual se integran el **CED SAN MARTÍN DE PORRES**, el **CED ANTONIO JOSÉ DE SUCRE** y el **CED CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, de la localidad 2 de Chapinero”, conformando la Institución Educativa Distrital San Martín de Porres – Antonio José de Sucre – Cecilia De La Fuente De Lleras, para ofrecer el servicio educativo en los niveles de educación preescolar y básica (un grado de preescolar y nueve grados de educación básica). Así mismo estableció que:

“La institución podrá organizar la prestación del servicio educativo en las jornadas mañana y tarde, en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

Sede A: Transversal 2 Este No 42 07

Sede B: Cra 2 Este No. 44 A 20

Sede C: Transversal 2 Este No.40 01”

Que el 15 de noviembre de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.3657 de 2002 a través de la cual se adoptó el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SAN MARTÍN DE PORRES como nombre definitivo de la institución integrada mediante la resolución 2436 del 20 de agosto de 2002, con el código DANE N° 11100134669.